



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 195 - 2019/GAF

Lima, 18 de julio de 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO: El Informe N° 207-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referida a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 (Ampliación de Plazo N° 13 para la Entidad), presentada por el Contratista Consorcio Edificador Lima, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA". SNIP N°189679";

CONSIDERANDO:

Que, cabe precisar que el marco normativo aplicable al presente caso, es la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en lo sucesivo, La Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en lo sucesivo, El Reglamento, por ser estas las normas vigentes al momento de la convocatoria1 del Proceso de Selección, del cual se deriva el Contrato N° 024 – 2017 - SERPAR – LIMA/MML;

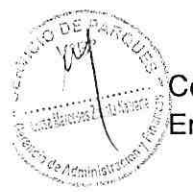


Que, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que **modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento.";

Que, en relación a las Causales de Ampliación de Plazo, el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento, señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, en ese orden ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el Contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto;

¹ De acuerdo a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, en cuanto al procedimiento, se tiene que el artículo 170° del Reglamento, señala, que para la procedencia de una ampliación de plazo: "(...) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, asimismo, el numeral 170.3 del referido artículo, indica que: "Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, de la lectura de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la Ampliación del Plazo contractual debe ser solicitada por el Contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento, es por ello que la circunstancia invocada como Causal de Ampliación de Plazo debe estar adecuadamente, acreditada y sustentada por el Contratista;



Que, mediante la Carta N° 088-2019-CEL, de fecha 03 de julio de 2019, el Consorcio Edificador Lima, Contratista de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Cultura, Deporte y Recreación en el Parque Zonal Huáscar del Distrito de Villa El Salvador – Lima-Lima", solicitó la Ampliación de Plazo N° 15 (Ampliación de Plazo N° 13 para la Entidad), por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario, sustentando la demora en la autorización del inicio de ejecución de los trabajos del Sistema de Utilización en Media Tensión, por parte de Luz del Sur, como causal no atribuible;



Que, mediante el Informe N° 019-2019/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/JJCK, el Inspector de Obra, comunica que a través de la Carta N° DPMC 1870922-1872668 EXP 364775-MT, de fecha 24 de junio de 2019, la Empresa, Luz del Sur, informa que no es posible aprobar el inicio de Obra, debido a que se encuentra pendiente la cancelación del presupuesto de conexión (S/ 23, 881.48);



Que, en este sentido, el citado Informe concluye que la situación señalada es de responsabilidad del Contratista, debido a que el pago a la Empresa, Luz del Sur, solicitado para el inicio de obra por la Concesionaria de Luz, se encuentra en el presupuesto contractual de Obra, en el presupuesto de ZONA RECREATIVAS PISCINAS – INSTALACIONES ELÉCTRICAS, en la partida 10.01.01 (PMI) POSTE DE MEDICIÓN EN LA INTERPERIE (CONCESIONARIA), el que ha sido cancelado al 50% equivalente, a S/. 12,500.00 en la valorización de febrero de 2019, sumado al adelanto de Obra del 30% de cada partida, para un total de S/. 20,000.00, adelantados (equivalentes al 80% de la partida) para este pago, sin que el Contratista haya realizado algún pago a Luz del Sur para el inicio de Obra, tal como consta en los Asientos N° 708 del 24 de junio de 2019, N° 715 del 28 de junio de 2019 y N° 717 del 01 de julio de 2019 del Cuaderno de Obra;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SERPA
Servicio de Parques de Lima

Que, por consiguiente, el Inspector de Obra, ha emitido el pronunciamiento respectivo, señalando que la demora en el inicio de la Obra del Sistema de Utilización de Media Tensión es responsabilidad del Contratista, razón por la cual no se configura la Causal de Ampliación de Plazo por "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, recomendando denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 (Ampliación de Plazo N° 13 para la Entidad);

Que, mediante Informe N° 061-2019/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/NACP, el Coordinador para evaluación del estado situacional de la Obra(en vista del Informe), emitido por el Inspector de Obra, recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 (Ampliación de Plazo N° 13 para la ENTIDAD);

Que, mediante Informe N° 527-2019/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 12 de Julio del 2019, la Gerencia de Proyectos, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la documentación correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 (Ampliación de Plazo N° 13 para la ENTIDAD), recomendando denegar; previa opinión legal, la mencionada Ampliación, solicitada por el Contratista;

Que, a través del Informe N° 207-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, de fecha 18 de Julio del 2019, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que la Entidad ha cancelado al Contratista el 80% de la partida 10.01.01 (P.M.I) POSTE DE MEDICION EN LA INTERPERIE (CONCESIONARIA) en el presupuesto ZONA RECREATIVA PISCINAS – INSTALACIONES ELÉCTRICAS, correspondiente al pago de inicio de obra² a Luz del Sur, cancelado en adelantos y en la valorización de febrero de 2019, advirtiendo con ello que la dilación en el tiempo para obtener la autorización de ejecución de Obra del Sistema de Utilización en Media Tensión es de entera responsabilidad del Contratista, deviniendo con ello, que no se aplique la Causal invocada por éste, pues la alegación establecida, no afecta la ruta crítica de la Obra, por lo cual, al no haberse configurado las Causales contenidas en el numeral del artículo 169° del Reglamento, recomienda denegar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 (Ampliación de Plazo N° 13 para la Entidad);

Que, en ese contexto, teniendo en consideración al sustento técnico y legal, argumentado por la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, corresponde denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 (Ampliación de Plazo N° 13 para la Entidad), por cincuenta y cinco (55) días calendario, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios de cultura, deporte y recreación en el Parque Zonal Huáscar del distrito de Villa El Salvador – Lima-Lima";

Que, de otro lado, cabe señalar que mediante el artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 246-2018, de fecha 14 de septiembre del 2018, se dispuso delegar la facultad de aprobar y/o denegar las solicitudes de Ampliación de Plazo contractual en caso de bienes, servicios y obras, a la Gerencia de Administración y Finanzas;

² S/ 23,881.48 (Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Un con 48/100 Soles),



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



Con las visaciones de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 15 (Ampliación de Plazo N° 13 para la ENTIDAD), solicitada por el Contratista Consorcio Edificador Lima, al Contrato N° 024 – 2017 - SERPAR – LIMA/MML de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA". SNIP N°189679, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO EDIFICADOR LIMA, Gerencia de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de **SERPAR LIMA**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 401-56D
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, 19 JUL 2019
Lourdes Díaz Rosas
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria